

«Chefi, Sociedad Anónima». El citado Centro queda constituido con ocho unidades de Educación General Básica, y capacidad para 320 puestos escolares, y de una unidad de Jardín de Infancia y dos de Párvulos, con capacidad para 120 puestos escolares.

La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

21332 *ORDEN de 9 de septiembre de 1987 sobre concesión de diversas ayudas extraordinarias a la Confederación de Cooperativas de Cataluña.*

La finalidad de resolver los problemas creados a los patrimonios de diversas Cooperativas, con motivo de la Guerra Civil, y que afectaron, en su conjunto, y específicamente al cooperativismo de Cataluña, aconseja ampliar el carácter de las ayudas y la concreción como beneficiaria de la Confederación de Cooperativas de Cataluña, creada por la Ley 4/1983, de 9 de marzo, de Cooperativas de Catalunya, dentro de la normativa aplicable al programa presupuestario 821 A, «Desarrollo Cooperativo y Comunitario».

En su virtud, se dispone:

Artículo 1.º Podrán concederse subvenciones extraordinarias directas a la Confederación de Cooperativas de Cataluña, en el marco de Convenios específicos con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 2.º Las ayudas contempladas por el artículo anterior lo podrán ser con cargo a los conceptos 471, 474 y 475 del programa presupuestario 821 A, «Desarrollo Cooperativo y Comunitario».

Art. 3.º Las solicitudes de subvenciones se presentarán en la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales, que, una vez examinadas, elevará propuesta de resolución al Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se autoriza a la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales a dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.-La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de septiembre de 1987.

CHAVES GONZALEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Empleo y Relaciones Laborales, Director general de Cooperativas y Sociedades Laborales e Interventor Delegado de Hacienda en este Departamento.

21333 *RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.476, el filtro mecánico, marca «Protector Safety», modelo RC-54, importado del Reino Unido (Inglaterra), y presentado por la Empresa «Minelec, Sociedad Anónima», de Gijón (Asturias).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho filtro mecánico, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el filtro mecánico, marca «Protector Safety», modelo RC-54, presentado por la Empresa «Minelec, Sociedad Anónima», con domicilio en Gijón (Asturias), polígono

industrial Puente Seco-Roces, que lo importa del Reino Unido (Inglaterra), donde es fabricado por su representada la firma «Protector Safety», como filtro mecánico adaptado al adaptador facial modelo RQ-2.000, de dos unidades en clase C.

Segundo.-Cada filtro mecánico de dichos marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 2.476, 20-7-87. Filtro mecánico. Utilizar adaptado al adaptador facial RQ-2.000 de dos unidades en clase C de la marca «Protector Safety»».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-8 de «Filtros Mecánicos», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre).

Madrid, 20 de julio de 1987.-El Director general, Carlos Navarro López.

21334 *RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.478, el filtro mecánico, marca «Protector Safety», modelo RC-251, importado del Reino Unido (Inglaterra), y presentado por la Empresa «Minelec, Sociedad Anónima», de Gijón (Asturias).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho filtro mecánico, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el filtro mecánico, marca «Protector Safety», modelo RC-251, presentado por la Empresa «Minelec, Sociedad Anónima», con domicilio en Gijón (Asturias), polígono industrial Puente Seco-Roces, que lo importa del Reino Unido (Inglaterra), donde es fabricado por su representada la firma «Protector Safety», como filtro mecánico para clase A, para adaptar al adaptador facial tipo mascarilla, marca «Protector Safety», modelo RQ-3.000 L.

Segundo.-Cada filtro mecánico de dichos modelo, marca y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 2.478, 20-7-87. Filtro mecánico de clase A. Utilizar con el adaptador facial tipo mascarilla, marca «Protector Safety», modelo RQ-3.000 L.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-8 de «Filtros Mecánicos», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre).

Madrid, 20 de julio de 1987.-El Director general, Carlos Navarro López.

21335 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 8 de julio de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para la Coordinación de la Política de Empleo.*

Padecido error en la inserción del anexo de la Resolución de 8 de julio de 1987 de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para la coordinación de la política de empleo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 186, de 5 de agosto de 1987, procede efectuar la siguiente rectificación:

En la página 24062, manifiestan, apartado j), donde dice: «... y la Comisión Autónoma de las Islas Baleares», debe decir: «... y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares».